



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

---

## Reconocido el derecho a la pensión de viudedad a una divorciada por ser víctima de violencia de género

<https://youtu.be/xdtqzBRDIJw>

El Juzgado de lo Social nº 1 de Reus (Tarragona) ha reconocido a una mujer el **derecho a cobrar la pensión de viudedad por haber sido víctima de violencia de género** de un matrimonio que finalizó hace veintiocho años.

Tras el fallecimiento de su exmarido, la viuda presentó demanda en materia prestacional de Seguridad Social, reclamando que se le concediera la pensión de viudedad por **un matrimonio que finalizó por vías judiciales en 1992**.

La actora, al entender que fue víctima de violencia de género, no concebía necesario el cumplimiento de otro requisito que no fuese la acreditación de dicha circunstancia, entendiéndolo que **la condición de víctima se desprende de la sentencia de separación judicial**.

Sin embargo, la parte demandada –Seguridad Social– se opuso a ello, **resolviendo negativamente la petición** y defendiendo que debería haberse acreditado el cumplimiento de los restantes requisitos legales exigidos:

- "la duración del matrimonio con el causante de la pensión ha sido **inferior a 15 años**, según lo establecido en el apartado 2 de la disposición transitoria décimo tercera de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por [Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre \(LA LEY 16531/2015\)\(BOE 31/10/2015\)](#)"

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |